LEY DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 1932

Escuela de Artes y Oficios de Uncía.— Suprímese el impuesto anual de un día de salario con que los obreros de la Provincia Bustillo contribuían al sostenimiento.

DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— Suprímese el impuesto anual de un día de salario, con que todos los empleados y obreros de la Provincia Bustillo, están obligados a contribuir para el sostenimiento de una Escuela de Artes y Oficios de Uncía, a que se refiere la primera parte del artículo 2° de la ley de 12 de noviembre de 1925, quedando subsistentes los otros impuestos creados por esa ley y la de 23 de noviembre de 1923.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 12 de septiembre de 1932.

J. L. Tejada S.— D. Canelas

R. Justiniano. S.S.—M. Peñaranda Cuenca, D.S.

Celso Castedo, D.S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos años.

D. SALAMANCA.— J. Espada.

Es conforme:

Oficial Mayor de Hacienda.